

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Rdo.2017-132.

AUTO

Procede el operador a resolver la petición del señor LEONARDO FABIO MARTINEZ CHIQUIZA del día 1 de febrero del 2021, para indicarle al citado señor que el radicado 2019-832 que es el proceso presentado por él donde figura como demandante fue rechazado y el informe figura en la consulta de procesos enlistado el día 16 de marzo del 2020. La demandada de tal causa es LAURA JULIANA JARAMILLO POSADA. La misma figura archivada, luego proceso de reducción de cuota alimentaria no existe. Por tal razón en ese radicado 2019-832 no se puede resolver la petición elevada.

Ahora bien, lo que se pretende contra el radicado 2017-132, es modificar el acuerdo de pago contenido en la sentencia de forma y fecha indicada en el auto anterior y dejarlo sin vigencia por cuanto con base en decisiones de autoridades administrativas él asumió la custodia y al parecer el cuidado permanente de su descendiente, luego ello obliga como ya dijo a realizar un proceso de exoneración de carga alimentaria, no es solo indicar al pagador que no se realice el descuento y a la demandada a devolver sumas de dinero. Este proceso de exoneración de cuota o de disminución y restitución de pensiones alimentarias, que corresponde al trámite procesal del artículo 390 # 2 del C.G.P. Tiene que ser adelantado con prerequisite. Empero si ya se surtió el prerequisite y hubo alguna decisión conciliada, y una de las partes no cumple la conciliación debiera ejecutarse la misma, en el lugar del domicilio de la obligación y en donde se encuentra el menor.

Así las cosas, no se trata de inundar el despacho judiciales de peticiones, de acciones constitucionales pidiendo lo que el juez lo que no puede deprecar, en tanto que, el proceso tiene sentencia ejecutoriada y se encuentra legalmente finalizado y la forma de pago obedeció a un acuerdo conciliatorio que se aprobó con sentencia.

Finalmente se debe tener en cuenta el aforismo de que en derecho las cosas se deshacen como se hacen y de esa misma forma solicitar el cambio que necesita el peticionario.

Sin lugar a acceder a lo pedido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/Juez